



COMISION AGRARIA
14 JUN. 1994
11:25 AM
Hora: No Reg.
Recibido Por: [Signature]

CONSULTA

LA COMISION DE AGRICULTURA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO.

Absolviendo la consulta formulada por la Comunidad Campesina "COILANAC", reconocida por R.D. 635 del 19 Diciembre 1,984 Distrito de CIENEGUILLA - Prov. de Lima, Dpto. Lima, Representada por don VICTOR FERNANDEZ CAMPOSANO, sobre si es factible la entrega de Títulos a los Comuneros, a fin de garantizar la inversión y la propiedad.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 14 del Art. 2 de la Constitución establece el Derecho fundamental de la Persona 'A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan Leyes de Orden Público'; así mismo al derecho fundamental a la propiedad y herencia, está establecido en el Inciso 16 del citado Artículo.

Que, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

Por estas consideraciones, absolviendo la consulta, se da la siguiente:

RESPUESTA

1.- Las Comunidades Campesinas, pueden otorgar Títulos por intermedio de sus Directivos, de los terrenos ó viviendas a fin de que sus Asociados puedan ser sujetos de crédito de las Instituciones Financieras u Organismos Estatales.

Apoyamos nuestra opinión en el derecho de las Comunidades Campesinas de la Propiedad de tierra, así como el derecho que tienen a su autonomía para el uso y libre disposición de sus tierras, que está garantizado por la Constitución Política del Estado, en sus Art. 2 Inciso 14 y 16, Art. 88º y 89º.

Siendo así y, al mérito que las Leyes no se dan por razón de diferencia de personas, como lo establece el Art. 103 de la Constitución y en razón de primacía de la Constitución sobre cualquier otra Ley, las Comunidades Campesinas tienen el amparo legal para otorgar Títulos de Propiedad a sus Comuneros.

De sus terrenos y viviendas sobre todo en las Comunidades Rurales Marginales de las urbes, para que se acojan a los beneficios de la construcción.

Para otorgar Títulos los Directivos de las Comunidades Campesinas deben estar facultados por Asamblea General y por mayoría si no hay unanimidad.

Se expide la presente consulta para los fines que crea conveniente los interesados.

Lima, 07 de Junio de 1,994

*OSCAR LAURENTE GALVEZ
Presidente de la Comisión Agraria
del Congreso Constituyente Democrático*

*Dr. BERNARDO VICUÑA VÁSQUEZ
Consejero de la República*